

No cubrir los espacios sombreados

Nº:

F. Alta:

## Datos personales

Apellidos y nombre  D.N.I. / N.I.F.

Domicilio

C. P.  Población  Provincia

Teléfonos de contacto  Correo electrónico

Fecha nacimiento  Lugar nacimiento  Provincia

## Datos profesionales

Nivel de estudios (marque con una x):  
 EGB / ESO  Bachiller / F.P.  Diplomado / Lcdo.  Otros

¿Ha sido anteriormente Agente Comercial? SI  NO

¿En qué Colegio?  Desde  hasta

Sector/es de su actividad profesional  Código/s

¿Zona/s donde ejercerá su actividad profesional?  ¿Va a ejercer como autónomo o asalariado?  
 Autónomo  Asalariado

¿Desea recibir por correo ofertas de representación de su sector? SI  NO

¿Cómo nos ha conocido? (marque con una x)  
 Amigo/ conocido  Internet  Facebook o LinkedIn  Empresa  Otros

## Domiciliación bancaria

Entidad bancaria:

Número de cuenta - IBAN:

Mediante la firma de este impreso autoriza al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de A Coruña a que emita los recibos mensuales correspondientes a las cuotas colegiales. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de ocho semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

## Solicitante

A Coruña, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado:

Documentación a aportar con la solicitud y condiciones al dorso.

## Documentación

---

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Fotocopia D.N.I.

CUOTA DE INGRESO:	160,00 € (modalidades de pago: único o en doce mensualidades)
CUOTA DE INGRESO REDUCIDA:	80,00 € (para familiares directos de los colegiados en este Colegio)
CUOTA DE INGRESO EXENTA:	0,00 € (si firma compromiso de permanencia de 18 meses)
CUOTA MENSUAL:	19,25 €

\* La cuota de ingreso y la primera cuota mensual se abonarán en efectivo al entregarse la documentación en estas oficinas.  
*Tarifas vigentes hasta el 31 de enero de 2019*

## Condiciones

---

1. El solicitante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos de carácter personal incorporados en la presente solicitud pasarán a formar parte de un fichero, automatizado o no, con datos de carácter personal, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de A Coruña, con domicilio social en C/ Juan Flórez 15-17, 1º. 15004 A Coruña. La finalidad de este fichero es la gestión de colegiados y prestación de servicios a los mismos. Asimismo le informamos que usted podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición, dirigiéndose por escrito al Colegio.
3. Cuando un colegiado desee causar baja voluntariamente en este Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de las obligaciones económicas.
  - Aportar solicitud por escrito en la que haga constar explícitamente su deseo de causar baja en este Colegio.
4. El solicitante es conocedor de los artículos 13 y 14 del Código de Comercio (\*) y manifiesta no estar incurso en los mismos.

**Firmado:**

## (\*) Código de Comercio

---

Art. 13.- No podrá ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

- 1º. .... (sin contenido)
- 2º. Los declarados en quiebra, mientras no hayan obtenido rehabilitación, o estén autorizados, en virtud de un convenio aceptado en Junta General de acreedores y aprobado por la autoridad judicial, para continuar al frente de su establecimiento; entendiéndose en tal caso limitada la habilitación a lo expresado en el convenio.
- 3º. Los que, por Leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa, administrativa o económica en sociedades mercantiles o industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

- 1º. Los magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en servicio activo. (Esta disposición no será aplicable a los alcaldes, jueces y fiscales municipales, ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.)
- 2º. Los Jefes gubernativos, económicos o militares de distritos, provincias o plazas.
- 3º. Los empleados de la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento y sus representantes.
- 4º. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.
- 5º. Los que por Leyes o disposiciones especiales no puedan comerciar en determinado territorio.



## Documentación

---

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Fotocopia D.N.I.

CUOTA DE INGRESO:	160,00 € (modalidades de pago: único o en doce mensualidades)
CUOTA DE INGRESO REDUCIDA:	80,00 € (para familiares directos de los colegiados en este Colegio)
CUOTA DE INGRESO EXENTA:	0,00 € (si firma compromiso de permanencia de 18 meses)
CUOTA MENSUAL:	19,25 €

\* La cuota de ingreso y la primera cuota mensual se abonarán en efectivo al entregarse la documentación en estas oficinas.  
*Tarifas vigentes hasta el 31 de enero de 2019*

## Condiciones

---

1. El solicitante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos de carácter personal incorporados en la presente solicitud pasarán a formar parte de un fichero, automatizado o no, con datos de carácter personal, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de A Coruña, con domicilio social en C/ Juan Flórez 15-17, 1º. 15004 A Coruña. La finalidad de este fichero es la gestión de colegiados y prestación de servicios a los mismos. Asimismo le informamos que usted podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición, dirigiéndose por escrito al Colegio.
3. Cuando un colegiado desee causar baja voluntariamente en este Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de las obligaciones económicas.
  - Aportar solicitud por escrito en la que haga constar explícitamente su deseo de causar baja en este Colegio.
4. El solicitante es conocedor de los artículos 13 y 14 del Código de Comercio (\*) y manifiesta no estar incurso en los mismos.

**Firmado:**

## (\*) Código de Comercio

---

Art. 13.- No podrá ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

- 1º. .... (sin contenido)
- 2º. Los declarados en quiebra, mientras no hayan obtenido rehabilitación, o estén autorizados, en virtud de un convenio aceptado en Junta General de acreedores y aprobado por la autoridad judicial, para continuar al frente de su establecimiento; entendiéndose en tal caso limitada la habilitación a lo expresado en el convenio.
- 3º. Los que, por Leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa, administrativa o económica en sociedades mercantiles o industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

- 1º. Los magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en servicio activo. (Esta disposición no será aplicable a los alcaldes, jueces y fiscales municipales, ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.)
- 2º. Los Jefes gubernativos, económicos o militares de distritos, provincias o plazas.
- 3º. Los empleados de la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento y sus representantes.
- 4º. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.
- 5º. Los que por Leyes o disposiciones especiales no puedan comerciar en determinado territorio.



## Documentación

---

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Fotocopia D.N.I.

CUOTA DE INGRESO:	160,00 € (modalidades de pago: único o en doce mensualidades)
CUOTA DE INGRESO REDUCIDA:	80,00 € (para familiares directos de los colegiados en este Colegio)
CUOTA DE INGRESO EXENTA:	0,00 € (si firma compromiso de permanencia de 18 meses)
CUOTA MENSUAL:	19,25 €

\* La cuota de ingreso y la primera cuota mensual se abonarán en efectivo al entregarse la documentación en estas oficinas.  
*Tarifas vigentes hasta el 31 de enero de 2019*

## Condiciones

---

1. El solicitante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos de carácter personal incorporados en la presente solicitud pasarán a formar parte de un fichero, automatizado o no, con datos de carácter personal, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de A Coruña, con domicilio social en C/ Juan Flórez 15-17, 1º. 15004 A Coruña. La finalidad de este fichero es la gestión de colegiados y prestación de servicios a los mismos. Asimismo le informamos que usted podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición, dirigiéndose por escrito al Colegio.
3. Cuando un colegiado desee causar baja voluntariamente en este Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de las obligaciones económicas.
  - Aportar solicitud por escrito en la que haga constar explícitamente su deseo de causar baja en este Colegio.
4. El solicitante es conocedor de los artículos 13 y 14 del Código de Comercio (\*) y manifiesta no estar incurso en los mismos.

**Firmado:**

## (\*) Código de Comercio

---

Art. 13.- No podrá ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

- 1º. .... (sin contenido)
- 2º. Los declarados en quiebra, mientras no hayan obtenido rehabilitación, o estén autorizados, en virtud de un convenio aceptado en Junta General de acreedores y aprobado por la autoridad judicial, para continuar al frente de su establecimiento; entendiéndose en tal caso limitada la habilitación a lo expresado en el convenio.
- 3º. Los que, por Leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa, administrativa o económica en sociedades mercantiles o industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

- 1º. Los magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en servicio activo. (Esta disposición no será aplicable a los alcaldes, jueces y fiscales municipales, ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.)
- 2º. Los Jefes gubernativos, económicos o militares de distritos, provincias o plazas.
- 3º. Los empleados de la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento y sus representantes.
- 4º. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.
- 5º. Los que por Leyes o disposiciones especiales no puedan comerciar en determinado territorio.



## Documentación

---

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Fotocopia D.N.I.

CUOTA DE INGRESO:	160,00 € (modalidades de pago: único o en doce mensualidades)
CUOTA DE INGRESO REDUCIDA:	80,00 € (para familiares directos de los colegiados en este Colegio)
CUOTA DE INGRESO EXENTA:	0,00 € (si firma compromiso de permanencia de 18 meses)
CUOTA MENSUAL:	19,25 €

\* La cuota de ingreso y la primera cuota mensual se abonarán en efectivo al entregarse la documentación en estas oficinas.  
*Tarifas vigentes hasta el 31 de enero de 2019*

## Condiciones

---

1. El solicitante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos de carácter personal incorporados en la presente solicitud pasarán a formar parte de un fichero, automatizado o no, con datos de carácter personal, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de A Coruña, con domicilio social en C/ Juan Flórez 15-17, 1º. 15004 A Coruña. La finalidad de este fichero es la gestión de colegiados y prestación de servicios a los mismos. Asimismo le informamos que usted podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición, dirigiéndose por escrito al Colegio.
3. Cuando un colegiado desee causar baja voluntariamente en este Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de las obligaciones económicas.
  - Aportar solicitud por escrito en la que haga constar explícitamente su deseo de causar baja en este Colegio.
4. El solicitante es conocedor de los artículos 13 y 14 del Código de Comercio (\*) y manifiesta no estar incurso en los mismos.

**Firmado:**

## (\*) Código de Comercio

---

Art. 13.- No podrá ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

- 1º. .... (sin contenido)
- 2º. Los declarados en quiebra, mientras no hayan obtenido rehabilitación, o estén autorizados, en virtud de un convenio aceptado en Junta General de acreedores y aprobado por la autoridad judicial, para continuar al frente de su establecimiento; entendiéndose en tal caso limitada la habilitación a lo expresado en el convenio.
- 3º. Los que, por Leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa, administrativa o económica en sociedades mercantiles o industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

- 1º. Los magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en servicio activo. (Esta disposición no será aplicable a los alcaldes, jueces y fiscales municipales, ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.)
- 2º. Los Jefes gubernativos, económicos o militares de distritos, provincias o plazas.
- 3º. Los empleados de la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento y sus representantes.
- 4º. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.
- 5º. Los que por Leyes o disposiciones especiales no puedan comerciar en determinado territorio.





## Documentación

---

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Fotocopia D.N.I.

CUOTA DE INGRESO:	160,00 € (modalidades de pago: único o en doce mensualidades)
CUOTA DE INGRESO REDUCIDA:	80,00 € (para familiares directos de los colegiados en este Colegio)
CUOTA DE INGRESO EXENTA:	0,00 € (si firma compromiso de permanencia de 18 meses)
CUOTA MENSUAL:	19,25 €

\* La cuota de ingreso y la primera cuota mensual se abonarán en efectivo al entregarse la documentación en estas oficinas.  
*Tarifas vigentes hasta el 31 de enero de 2019*

## Condiciones

---

1. El solicitante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos de carácter personal incorporados en la presente solicitud pasarán a formar parte de un fichero, automatizado o no, con datos de carácter personal, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de A Coruña, con domicilio social en C/ Juan Flórez 15-17, 1º. 15004 A Coruña. La finalidad de este fichero es la gestión de colegiados y prestación de servicios a los mismos. Asimismo le informamos que usted podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición, dirigiéndose por escrito al Colegio.
3. Cuando un colegiado desee causar baja voluntariamente en este Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de las obligaciones económicas.
  - Aportar solicitud por escrito en la que haga constar explícitamente su deseo de causar baja en este Colegio.
4. El solicitante es conocedor de los artículos 13 y 14 del Código de Comercio (\*) y manifiesta no estar incurso en los mismos.

**Firmado:**

## (\*) Código de Comercio

---

Art. 13.- No podrá ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

- 1º. .... (sin contenido)
- 2º. Los declarados en quiebra, mientras no hayan obtenido rehabilitación, o estén autorizados, en virtud de un convenio aceptado en Junta General de acreedores y aprobado por la autoridad judicial, para continuar al frente de su establecimiento; entendiéndose en tal caso limitada la habilitación a lo expresado en el convenio.
- 3º. Los que, por Leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa, administrativa o económica en sociedades mercantiles o industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

- 1º. Los magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en servicio activo. (Esta disposición no será aplicable a los alcaldes, jueces y fiscales municipales, ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.)
- 2º. Los Jefes gubernativos, económicos o militares de distritos, provincias o plazas.
- 3º. Los empleados de la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento y sus representantes.
- 4º. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.
- 5º. Los que por Leyes o disposiciones especiales no puedan comerciar en determinado territorio.